

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

6643 Procedimiento ordinario 2.693/2010.

Equipo/usuario: ALB Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0029251

ORD Procedimiento Ordinario 2.693/2010

Sobre Otras Materias

Demandante: Citibank España, S.A.

Procuradora: María Julia Bernal Morata

Demandado: Antonio Alcántara Moreno

Procurador: Justo Paez Navarro

Doña Concepción Martínez Parra, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago Saber:

En Murcia, 14 de octubre de 2013.

S.S.^a Iltma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 2.693/2010, seguidos a instancia de Citibank, S.A., representada por la Procuradora Doña Julia Bernal Morata y asistida por la Letrada doña Carolina Caja Tornero Coll contra don Antonio Alcántara Moreno, declarado en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente,

Sentencia N.º 199

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Julia Bernal Morata en nombre y representación de Citibank, S.A., contra don Antonio Alcántara Moreno, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar la cantidad de siete mil doscientos diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (7.217,55 euros) más intereses legales desde la interposición de demanda de proceso monitorio hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Antonio Alcántara Moreno.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

En Murcia, a 15 de marzo de 2017.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.